



VEREDICTO DE LA AUDIENCIA DE LOS DESALOJOS

—
Temática de las megainfraestructuras urbanas y el desplazamiento de
comunidades ancestrales

—
Barrio de Monte Sinaí, Guayaquil, Guayas, Ecuador

25 de Noviembre de 2017

Objetivo Audiencia: Cumplir con la obligación legal sobre el derecho a la vivienda y solidaridad contra los desalojos en Guayaquil, Ecuador

Considerando los siguientes antecedentes:

Ecuador ha ratificado los Tratados y Convenciones Internacionales y, por tanto, todas las instituciones tienen la obligación legal de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la vivienda y a rendir cuentas periódicamente a las instancias internacionales sobre las medidas adoptadas para garantizar su cumplimiento, siendo el desalojo sin realojo acordado, una violación de:

- la Declaración Universal sobre Derechos Humanos (Art. 25), adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 de Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948;
- el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (Art.11), ratificado por Ecuador el 6 de marzo de 1969 y el Protocolo facultativo del PIDESC aceptado el 11 de junio de 2010;
- la Convención sobre los Derechos del Niño (Art.27), ratificada por Ecuador el 23 de marzo de 1990;
- la Convención por la eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (Art. 14 y 15), ratificada por Ecuador el 9 de noviembre de 1981;
- la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Art. 34, k), ratificada por Ecuador el 21 de diciembre de 1950;
- la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Art. 26), ratificada por Ecuador el 8 de diciembre de 1977;
- el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en el Área de Derecho Económico, Social y Cultural, ratificado por Ecuador el 10 de febrero de 1993.

Como lo subrayado también por las instancias de Naciones Unidas, los Comentarios Generales N. 4 y N. 7 del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos, que afirman que cualquier forma de desalojo forzado es incompatible con los requisitos del PIDESC, son interpretaciones autoritativas del PIDESC, del cual Ecuador es parte, y tienen valor jurídico predominante sobre otras normativas.

A este propósito les recordamos que los artículos 30, 31, 37, 39, 47, 66, 261, 340, 375, 376 de la Constitución nacional de Ecuador reconocen el derecho a la vivienda y que el artículo 42 “prohíbe todo desplazamiento arbitrario”.

Durante la audiencia hemos escuchado testimonios y recibido informaciones preocupantes de parte de las organizaciones de la sociedad civil de Guayas, Manabí, Esmeraldas, Morona-Santiago y Bolívar respecto de la situación de indefensión en la que se encuentran las familias que están sufriendo la amenaza concreta de desalojo para los casos detallados durante la audiencia.

- **Caso de la Isla de Muisne.** Se quiere desalojar a 10000 personas de la Isla de Muisne bajo el argumento del riesgo de tsunami; pero, existen fuertes presiones por intereses turísticos por este espectacular espacio. Tras el terremoto no murió una sola persona en todo el cantón, pero en Muisne hubo 300 casas destruidas, 400 más por reconstruir, y hasta la actualidad no se han realizado viviendas pese a la cuantiosa inversión que llegó.

- **Caso de Monte Sinaí.** Se calcula que viven en la zona, cerca de 150 mil personas. Desde la promulgación del decreto 607, el 28 de diciembre del 2010, alrededor de 5000 familias han sido desalojadas de la zona de Monte Sinaí, bajo acusación de invasión y con una fuerte violencia hacia todas las personas, en especial hacia las mujeres y la infancia, hubo niños muertos tras el desalojo, encarcelados sin notificación con operativos poliales. Se han cerrado más de 100 locales comerciales de venta de materiales de construcción, acusados de promover las invasiones. Se ha prohibido el mejoramiento y construcción de las viviendas, en caso de infringir esta norma, van detenidos. En la actualidad se desarrolla el proyecto “Las Marías”, sobre 40 hectáreas ya ocupados, por lo que las familias diariamente están recibiendo notificaciones de desalojo y/o desplazamientos.

- **Caso del proyecto gubernamental “Guayaquil Ecológico”.** Se han dado violetos desalojos en la parroquia Febres Cordero, que tuvo su momento más crítico entre 2010 y 2014. El pueblo afroecuatoriano vive en este sector de manglar, mantiene muchas de sus formas culturales, pero el proyecto urbanístico del Estado central, está promoviendo en el estero salado la salida de las comunidades, bajo una excusa ecológica.

Dentro del mismo, Socio Vivienda 2, Programa gubernamental de gobierno para reubicar a miles de familias desalojadas por proyecto Guayaquil Ecológico, han construido casas con graves problemas técnicos y sin considerar características de familias reubicadas.

Actualmente este programa sufre graves problemas de seguridad que ha obligado a operaciones militares y desalojos forzosos de familias por presunto mal uso dispuesto por el MIDUVI sin garantizar el derecho a la defensa ni la seguridad de tenencia jurídica.

- **Caso de Posorja frente al proyecto del Puerto de Aguas Profundas.** Polo de desarrollo económico. 2500 hectáreas están siendo expropiadas para ser industrializadas donde 700 familias se encuentran viviendo y laborando, para ser entregadas a Petroecuador

- **Caso de Casas Colectivas calle Gómez Rendón.** 360 familias, 1400 personas en riesgo de desalojo. Se trata de 2 Bloques de propiedad del Seguro Social, construidos en el año 1950, que en la actualidad están en el centro de la ciudad. Están considerados patrimonio histórico. Familias viven arrendando, pero desde hace 15 años el Seguro Social abandonó el lugar. En la actualidad se prevé su derrocamiento por deterioro de la edificación.

- **Caso proyecto multipropósito Chone-Manabí.** Se desplazó a la población de Río Grande sin consultarlos. 250 policías con tanqueta llegaron a la comunidad por la noche, sin previo aviso. Se destruyeron fincas con condiciones naturales, hubo maltratos y se produjo un aborto por la violencia. La represa se generó para evitar inundaciones, pero el motivo son las camaroneras que han estrangulado el río.

- **Caso de Nankints.** Se desplazó a una comunidad shuar al completo para la ubicación del proyecto minero Panantza-San Carlos. Los hombres huyeron a la selva porque eran perseguidos por la policía. Las mujeres fueron hostigadas por el ejército y la policía.

- **Caso San Pablo de Amalí.** La ubicación del proyecto hidroeléctrico Hidrotambo-Bolívar ha desplazado familias por la represa, con acusaciones de terrorismo a los líderes.

Por esta consideración, exhortamos al Estado a ejercer su competencia ante esta grave situación de violación de los más elementales Derechos Humanos: a la vida, a la vivienda, al trabajo, a la seguridad de la tenencia de la tierra, en el entendimiento que por ser los representantes del pueblo, son los más idóneos en la defensa de la condición de ciudadanos de las personas afectadas.

Entendemos que la voz de las comunidades afectadas por la presión a abandonar su territorio de vida, es una legítima voz, y debe ser escuchada por los representantes políticos y las instancias del estado a nivel local y provincial. Expresamos nuestra plena solidaridad a las organizaciones sociales y de los habitantes y a las personas afectadas por estas violaciones.

RECOMENDACIONES

1. Determinar un alto total a los desalojos y a las prácticas de amenazas y presión a las comunidades de los sectores mencionados;

2. Hacemos un llamado a los pueblos y comunidades amenazados con desalojos forzosos a organizarse, fortalecer sus liderazgos comunitarios y elaborar demandas que protejan sus derechos humanos y de la naturaleza.

3. Establecer una mesa de diálogo multisectorial entre las instituciones y las organizaciones sociales de los habitantes para dar soluciones asequibles a esta problemática con políticas que impliquen Cero Desalojos y que permitan, en pie de igualdad, un acercamiento entre autoridades y población para compartir información completa, oportuna y veraz de los planes y proyectos de reasentamiento y vivienda en la zona, se escuchen las preocupaciones y propuestas de las comunidades y se llegue a acuerdos respecto a las medidas a aplicar, prestando particular atención a las personas en situación de vulnerabilidad; Los resultados de la mesa de diálogo debe llevar a compromisos concretos por parte de las autoridades.

4. Considerar e incluir las propuestas de reforma de artículos a la Ley 88 que han presentado los pobladores de Monte Sinaí;

5. Diseñar y poner en marcha un programa de capacitación a funcionarios públicos en materia de derechos humanos y políticas urbanas y de vivienda, derechos de la naturaleza;

6. Entregar en propiedad colectiva los bloques de las Casas Colectivas de la calle Gómez Rendón a las familias residentes, desembolsar partida para rescate del edificio como patrimonio. Crear un modelo de gestión para la futura administración de los bloques por parte de sus residentes;

7. Derogar el decreto 607, que no se desaloje a ninguna familia de monte Sinaí, salvo las consideradas en situación de riesgo por la dirigencia del barrio; familias que están siendo desplazadas o se les esta cercenando el terreno, sean compensadas. Se paralice el proyecto Las Marías en actual ejecución y se haga una socialización con las familias afectadas; a partir de lo cual se reformule bajo un modelo de gestión cooperativo de autoayuda con asistencia técnica y autogestionado.

8. Derogar el Acuerdo Ministerial 073 del 21 de julio de 2016 de la Secretaría General de Riesgos que declara a la Isla de Muisne como zona de riesgo y establece el desalojo de sus habitantes.

9. Derogar el programa Socio Vivienda porque no resuelve el problema de la vivienda y lo agrava generando un estallido social, perjudicando a la infancia, mujeres embarazadas, afrodescendientes y refugiados.

Informaremos a todas las autoridades nacionales e internacionales para llevar a cabo las medidas necesarias para cumplir con el respeto de las leyes de protección del derecho a la vivienda.

La comisión formada por Rocío Bastidas, Elizabeth Bravo, Antonio Martínez, Líder Góngora y Billy Navarrete.